



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301

SAN ISIDRO, 16 NOV. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Documento Simple N° 25763305 y el recurso de apelación interpuesto por la señora PERLA PILLER BANARER contra el Oficio N° 794-2005-SG/MSI del 19.10.05.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de fecha 11.10.05, la Administrada solicitó que se le informe sobre la fecha de publicación, en el diario oficial "El Peruano", del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratificó y dispuso la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 077-MSI, que aprobó el texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Corporación Edil;

Que, mediante Oficio N° 794-2005-SG/MSI, la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad de San Isidro, informó a la Administrada que esta Corporación Edil no cuenta con la información solicitada, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que establece que "La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada.";

Que, la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad de San Isidro cumplió con informar a la Administrada que esta Corporación Edil no cuenta con la información requerida, por lo que el presente recurso de apelación deviene en infundado; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la señora PERLA PILLER BANARER contra el Oficio N° 794-2005-SG/MSI del 19.10.05, agotándose la vía administrativa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE

